



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición EX-2022-38940289- -APN-SG#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS COMUNES DEL PIC

VISTO el Expediente EX-2022-38940289- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes del Parque Industrial Curtidor de Lanús, ubicado en la calle General Olazábal N° 5350; con coordenadas geográficas 34° 41' 19.6" latitud Sud y 58° 26' 16.1" longitud Oeste, de la localidad de Lanús Oeste, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante el ME-2022-38256739-APN-DGAMB#ACUMAR y la PV-2022-87796410-APN-DGAMB#ACUMAR, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, impulsó la presente contratación; y a través del IF-2022-38126608-APN-DGAMB#ACUMAR,

Que para fundar la presente contratación informó que *“La materialización del PIC forma parte de los objetivos de ACUMAR, estando enmarcada en el denominado ‘Plan ACUBA’, programa que forma parte del ‘Plan Integral de Saneamiento Ambiental’ (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo”*; agregó que *“...el PIC fue concebido para la radicación de pequeñas y medianas curtiembres de la Cuenca Matanza Riachuelo, apuntando a erradicar la dispersión de estas empresas para mejorar la calidad del ambiente. Se trata de una iniciativa promovida por ACUMAR, y financiada por el Banco Mundial (Crédito BIRF 7706- R), que contempla la construcción del parque y de su planta de tratamiento común a todas las industrias radicadas en el mismo”*; y concluyó que *“...la contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes para el Parque Industrial Curtidor (PIC) resulta claramente indispensable en el sostenimiento del proyecto y del parque que -como se mencionara- se encuadra en definitiva dentro de los extremos contemplados en el PISA.”*

Que mediante la PV-2022-87796410-APN-DGAMB#ACUMAR del 23 de agosto de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO solicitó que la contratación que se propicia se encuadre en el sistema de RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado por la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, dado que se busca apoyar y favorecer el crecimiento y la expansión de emprendimientos productivos en el marco de la economía social, con métodos ambientalmente amigables; así como la aplicación del Régimen de redeterminación aprobado por la RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante IF-2022-38053823-APN-DGAMB#ACUMAR del 20 de abril de 2022 y el IF-2022-87711258-APN-DGAMB#ACUMAR del 23 de agosto de 2022, la mencionada Dirección adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto de la contratación que se propicia, todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 5° de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante la PV-2022-88834012-APN-DEG#ACUMAR del 25 de agosto de 2022, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad respecto a lo manifestado por el área requirente a través de PV-2022-87796410-APN-DGAMB#ACUMAR.

Que esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, mediante la PV-2022-89017928-APN-DGA#ACUMAR del 25 de agosto de 2022, tomo conocimiento e instruyo a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a que se inicien las gestiones necesarias a fin de impulsar la contratación en cuestión.

Que mediante la Providencia PV-2022-89503869-APN-DF#ACUMAR del 26 de agosto de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia y afectó preventivamente el gasto.

Que mediante el IF-2022-93563110-APN-DA#ACUMAR del 6 de septiembre de 2022, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar el procedimiento que se impulsa como una contratación directa por compulsión abreviada, sin modalidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso c) del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsión abreviada, de etapa única nacional, sin modalidad, según lo normado por el artículo 4° de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-92175082-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y la posterior contratación.

Que mediante la PV-2022-92924178-APN-DGAMB#ACUMAR del 5 de septiembre de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, propuso los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP); y otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-92175082 - APN-DA#ACUMAR.

Que posteriormente la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO se elaboró un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-99781129-APN-DA#ACUMAR, en donde se modificaron cuestiones de forma, con lo cual no fue necesaria la intervención del área requirente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, la Resolución RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP, el artículo 6 inciso g) del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada, sin modalidad, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, para la contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes del Parque Industrial Curtidor de Lanús, ubicado en la calle General Olazábal N° 5350; con coordenadas geográficas 34° 41' 19.6" latitud Sud y 58° 26' 16.1" longitud Oeste, de la localidad de Lanús Oeste, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por un período de DOCE MESES (12) con opción a prórroga por igual plazo, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, V, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Designese como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, a la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, Licenciada Marisol RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.864.099), al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178) y al Director de Logística y Servicios Auxiliares, Señor Jorge Fabián LA ROSA (D.N.I. 20.717.325) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Contadora Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274), al Director General Ambiental, Ingeniero Bruno DE ALTO (D.N.I. 12.928.106) y al Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales, Arquitecto Daniel MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458).

ARTÍCULO 4º.- Designese como miembros titulares de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN al Coordinador de Gestión Operativa de Residuos, Señor Martín CARBALLO (D.N.I. 21.452.215), a la Directora de Administración, Profesora Virginia VARGAS (D.N.I. 26.000.622), al Coordinador de Documentación y Acceso a la Información Pública, Señor Juan Diego SABSAY (D.N.I. 29.316.837) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, y al Director Técnico, Profesor Daniel TOTH (D.N.I. 12.203.986), al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Contador Héctor MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) y al Secretario General, Doctor Federico MARASTONI GIOVANNINI (D.N.I. 23.571.661).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con

cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2022 y próximos ejercicios de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite.